

PASA AL DESPACHO la solicitud de cesación de la sanción impuesta a la doctora SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ y el doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, presentada por la Apoderada Especial Regional Nororiental de NUEVA EPS. Se deja constancia que en la fecha me comuniqué con el accionante, mediante llamada al abonado celular 3153379125, para preguntarle si le habían entregado los medicamentos correspondientes a los meses de junio y julio del año en curso, manifestando que no le han hecho la entrega, que fue el viernes pasado a preguntar y le dieron 6 códigos - 6 fórmulas para la farmacia de Floridablanca, indicó que la primera entrega fue el 5 de septiembre con ocasión del segundo incidente de desacato, y la próxima entrega la tiene el 26 de septiembre. Agregó que le iban a entregar un medicamento cuyo valor comercial oscila entre veinte mil y treinta mil pesos, pero el que su médico le prescribe vale aproximadamente doscientos cincuenta mil pesos, entonces no lo recibió. Bucaramanga, 12 de septiembre de 2022.

SILVIA JULIANA ARAQUE GARCÍA
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE
GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**REF: EXP. N°. 2009-0021- ACCIÓN DE TUTELA CONTRA NUEVA EPS-
ACCIONANTE: CARLOS JULIO ÁVILA CASTILLO**

La Apoderada Especial Regional Nororiental de NUEVA EPS solicita decretar la cesación de la sanción en todas y cada una de sus partes de la providencia proferida por este despacho, mediante la cual se sancionó con multa y arresto a la Gerente Regional de la entidad y a su superior jerárquico, argumentando la inexistencia del desconocimiento de la orden judicial y haberse procurado el cumplimiento de fallo de tutela autorizando y suministrando los medicamentos requeridos por el paciente.

Señala la peticionaria que verificado el sistema se evidencia trámite y gestión para los servicios que el paciente ha requerido, entre las cuales fue realizada la entrega efectiva de los medicamentos "TADALOFILO Y MOMETASONA" al usuario a través de la IPS CAFAM, adjuntando dos comprobantes de dispensación, uno de fecha 2022-08-08 para el artículo FLUROATO DE MOMETASONA-MONOHIDRATO MIC RONIZADO 0.05 G/ML SUSP IN X 1U, y otro del 2022-08-26 para el artículo TADALAFILO 20 MG TAB X 4 Unidad Mínima.

Solicita el análisis de las pruebas aportadas en acatamiento de la sentencia de tutela que acreditan que los motivos por los que se impuso la sanción dentro del presente trámite han sido superados, siendo procedente dejar sin efecto la sanción impuesta por desacato y se proceda al archivo de las diligencias, librándose los oficios a las autoridades competentes.

De otra parte, en la fecha se estableció contacto vía telefónica con el accionante, señor ÁVILA CASTILLO, quien comunicó que no le han hecho la entrega de la fórmula de junio, que el viernes pasado asistió a preguntar y le dieron 6 códigos correspondientes 6 fórmulas para la farmacia de Floridablanca, precisando que la primera entrega fue el 5 de septiembre con ocasión del segundo incidente de desacato que promovió, y la próxima entrega la tiene el 26 de septiembre. Agregó que le iban a entregar un medicamento cuyo valor comercial oscila entre veinte mil y treinta mil pesos, pero el que su médico le prescribe vale aproximadamente doscientos cincuenta mil pesos, entonces no lo recibió.

En estas condiciones, de acuerdo con los documentos allegados al expediente por NUEVA EPS y lo manifestado por el accionante, conforme a lo ordenado en el fallo de tutela¹, se concluye que no hay lugar para levantar las sanciones impuestas a los doctores SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ y ABERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, en su condición de GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS y su superior jerárquico, respectivamente, como quiera que a la fecha no se ha materializado la entrega del medicamento **TADALAFILO 5 MG TABLETA -DURAX VSD**, prescrito el 26/06/2022, pues lo acreditado por la EPS es que se despachó el medicamento **TADALAFILO 20 MG TAB X 4 Unidad Mínima**, el cual no fue recibido por el paciente, pero más allá de la negativa del usuario, lo que advierte el despacho es que lo autorizado y dispensado **TADALAFILO 20 MG TAB X 4** no corresponde a lo ordenado por el médico tratante **TADALAFILO 5 MG TABLETA**, luego no puede concluirse, como afirma la Apoderada Especial Regional Nororiental de NUEVA EPS, el acatamiento de fallo de tutela, deviniendo improcedente la revocatoria de las sanciones impuestas al interior del trámite incidental.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR a NUEVA EPS, la solicitud de CESACIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR DESACATO Y EL ARCHIVO DE LAS

¹ (...)SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS, que en los eventos futuros se brinde la ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL de CARLOS JULIO AVILA CASTILLO como es la realización de procedimiento médicos que se diagnostiquen al accionante por el medico tratante, exámenes, medicamentos, procedimientos quirúrgicos, materiales de cirugías, insumos y todo lo relacionado para tender cualquier diagnóstico, exonerando a su vez de cuota moderado y copagos por concepto del servicio de salud, estén o no incluidos dentro del POS. (...)”

DILIGENCIAS, presentada por la MAYRA ALEJANDRA HERRERA LÓPEZ, Apoderada Especial Regional Nororiente de la entidad.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes la anterior decisión.

TERCERO: Líbrense las comunicaciones que sean necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEDA CAROLINA REMOLINA JAIMES
JUEZ